DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alija del Infantado de una parcela de terreno de mil quinientos metros cuadrados de superficte, sito al paraje denominado «Rosate», del mismo término municipal, que linda: por el Norte, casa de Isidro Ramos; por el Sur, cruce de carretera y camino; por el Este. carretera de La Bañeza a Alija del Infantado, y por el Oeste, finca de Maria Rodriguez Astorga. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel bara la Guardia Civil. para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorpo rarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Goberrior arectación por el Ministerio de Fiacienda al de la Gober-nación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de León, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3810/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Puebla de Sanabria de un inmueble de 2.019.52 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil diecimieve coma cincuenta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción,

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria (Zamora) una parceia de terreno sita al paraje denominado «Veracruz», del mismo término municipal, de dos mil diecinueve coma cincuenta y dos metros cuadrados de superficie, que linda: al Este, con caserio de don Francisco González Llanos y don Tonas Rodríguez González; al Sur, con fincas de don Manuel Rodríguez González y otros de esta villa; Norte y Oeste, con finca de la que se segregó. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Proptedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustristmo señor Delegado de Hacienda de Zamora, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3811/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Corrales del Vino (Zamora) de un in-mueble de 1.409.32 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la cons-trucción de una casa-cuartel para la Guardia-Civil.

Por el Ayuntamiento de Corrales del Vino ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos nueve coma treinta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construación

la referida construcción

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corrales del Vino de un inmueble sito en la avenida General Sanjurjo, del mismo Municipio, de mil cuatrocientos nueve coma treinta y dos unetros cuadrados, que linda: por el Este, finca propiedad del Ayuntamiento de Corrales; al Oeste, Angela Alonso Belmonte; ai Norte, con finca del Frente de Juventudes y era de Lorenzo Bajo, y por el Sur, carretera de la Estación. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. para la Guardia Civil,

Articulo segundo.—El immueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bicnes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Zamora, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otor-camiento de la correspondiente escrituro. gamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid discinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3812/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamien-to de Figueruelas de Arriba de un inmueble de 2.010 metros cuadrados, radiçado en el mismo tér-mino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Figueruelas de Arriba ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil diez metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Figueruelas de Arriba (Zamora) de un inmueble, de dos mil diez metros cuadrados de superficie, sito al pago denominado La Merchana, del mismo término municipal, que linda: al Norte y Oeste, con finca de la que se segrego; al Este, Martin Fernández Codesal, y al Sur, camino vecinal de Figueruelas a Villarino Manzanas. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil trucción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorpo-Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la douación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.